BOLÍVAR SI AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 663

20 SET. 2016

Por la cual se reconoce provisionalmente la condición de Docente Amenazado(a) a un(a) educador(a) y se comisiona para que preste sus servicios en otra Institución Educativa.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,
En uso de sus atribuciones y facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Decreto 1075 de 2015, en su **artículo 2.4.5.1.5**, establece:

Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado.

2. Razones de seguridad fundadas en la valoración de riesgo adoptada con base en la reglamentación que establezca el Ministerio de Educación Nacional

3. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud

4. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.

Que la educadora **LINA MARIA CERA MENDOZA** identificada con C.C 1.143.373.072, quien viene desempeñándose en el nivel de Básica Primaria en la **INSTITUCION EDUCATIVA MAMON DE MARIA**, *ubicada en el Municipio de El Carmen de Bolívar* solicitó traslado por considerarse amenazada mediante radicado PQR16084 de fecha 24 de junio de 2016.

Que en aplicación del artículo 10 del Decreto 1782 de 2013 del Ministerio de Educación Nacional, "por la cual se reglamenta los traslados por razones de seguridad de educadores oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación y se dictan otras disposiciones", la Secretaría de Educación de Bolívar considera ajustado a derecho reconocer temporalmente la condición de Amenazada *hasta por un plazo máximo de tres (3) meses* prorrogables hasta por (3) tres más mientras se recibe la evaluación de riesgo por parte de la Unidad nacional de Protección a la educadora **LINA MARIA CERA MENDOZA** y comisionarla para que preste sus servicios en otra Institución Educativa del Departamento de Bolívar.

Que el traslado definitivo por razones de seguridad de los docentes solo procederá si la Unidad Nacional de Protección solicita la aplicación de medidas de protección a favor de los educadores, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1782 de 2013.

Que el Coordinador de la Unidad de Calidad de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar certifica que existe una necesidad del servicio educativo en la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN** del municipio de María Labaja - Bolívar con base al estudio técnico de planta docente adoptado es procedente realizar la comisión temporal de la educadora **LINA MARIA CERA MENDOZA** del nivel de Básica Primaria, la cual no está siendo impartida a los estudiantes por insuficiencia de personal docente que presta el servicio educativo en dicho establecimiento.

14

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN 663

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se reconoce provisionalmente la condición de Docente Amenazado(a) a un(a) educador(a) y se comisiona para que preste sus servicios en otra Institución Educativa.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto

R E S U E L V E

PRIMERO: *En aplicación del Decreto No. 1782 de 2013 del Ministerio de Educación Nacional,* **Reconocer Temporalmente la Condición de Amenazada** *hasta por un plazo máximo de tres (3) meses* prorrogables hasta por tres (3) más mientras se recibe la evaluación de riesgo por parte de la Unidad nacional de Protección a la educadora **LINA MARIA CERA MENDOZA** identificada con C.C 1.143.373.072.

SEGUNDO: COMISIONAR *hasta por un plazo máximo de tres (3) meses* prorrogables hasta por tres (3) más *a la docente* **LINA MARIA CERA MENDOZA** identificada con C.C 1.143.373.072, *quien venía desempeñándose* en la **INSTITUCION EDUCATIVA MAMON DE MARIA**, *ubicada en el Municipio de El Carmen de Bolívar, en el nivel de Básica Primaria para que preste sus servicios en la* **INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN** del municipio de María Labaja – Bolívar.

TERCERO: Enviar copia a la Unidad Administrativa para lo de su competencia y comuníquese a la Comisión Nacional del Servicio Civil la comisión temporal otorgada a la docente en condición provisional de amenazada.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 26 SET. 2016

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

MANUEL ANTONIO AZUERO ANGULO
Secretario de Educación

Vo.Bo: Robinson Mendoza A. Sub Secretario Admtvo y fin
Vo:Bo: José Albeiro Romero Ceballos. P.E – Talento Humano
Vo.Bo: Didier Flórez – Coordinador de Planta
Revisó: Zoila Moreno Baena P.U. Planta de Personal
Elaboró: Jaime García Balasnoa. T.O Planta Personal.